



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETERIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que la audiencia programada para el día 11 de junio de 2020 no pudo llevarse a cabo, por cuanto desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, estuvieron suspendidos los términos judiciales, de conformidad con los múltiples acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la contingencia por la que se atraviesa a nivel mundial (COVID-19).

Así mismo le informo que el apoderado judicial de la CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACIFICO Ltda., presenta RENUNCIA DE PODER con la respectiva constancia de notificación a la mencionada entidad. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0119

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO OLIVEROS REY
DEMANDADO: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO Ltda.
RADICACIÓN: 76-109-31-005-002-2017-00171-00

Buenaventura - Valle, ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe de secretaría que antecede, por estar ceñido a la verdad, y ante la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia que se había fijado con antelación en este proceso, teniendo en cuenta que se debe dar continuidad al trámite del mismo, el Despacho señalará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T. y de la S.S., de manera virtual.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, de lo contrario, deberá informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Ahora, antes de llevar a cabo la audiencia dentro del proceso de la referencia, avizora este Juzgador que se hace necesario REQUERIR al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, y al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA, SALA LABORAL, para que se sirva allegar con destino al proceso de la referencia COPIAS de las demandas que cursen en esa dependencia cuyo demandante sea el señor LUIS FERNANDO OLIVEROS REY, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.042.969.447, ello para que obre como prueba dentro del expediente y para un mejor proveer, en caso de que aquél tenga o haya tenido una demanda cursando en las dependencias judiciales mencionadas. Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes.

Lo anterior, de igual forma se VERIFICARÁ dentro de este Despacho, y se emitirá la certificación a la que haya lugar, adjuntando la documentación que corresponda.

De otro lado, con relación a la renuncia de poder presentada por el abogado JUAN PABLO ORTEGA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.637.824 y portador de la tarjeta profesional N° 172.329 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, CLÍNICA SANTA SOFÍA Ltda., por encontrarse la misma ajustada a lo establecido en el art. 76 del C.G.P. aplicable por remisión del art. 145 del C.P.T y de la S.S., se aceptará.

Finalmente, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, dando previo aviso al CORREO ELECTRÓNICO que debieron aportar las partes, intervinientes y/o al de sus apoderados judiciales, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **REPROGRAMAR** para las **NUEVE LA MAÑANA (09:00 A.M) DEL DIECISIETE (17) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., fecha y hora en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se decidirá el cierre del debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión, y se dictará la correspondiente sentencia.

SEGUNDO: **INFORMAR** a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

TERCERO: **REQUERIR** al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Laboral, por lo dicho. LIBRENSE los oficios respectivos.

CUARTO: **VERIFICAR** dentro del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, la existencia de otros procesos cuyas partes sean las anotadas en la referencia del presente auto. Por secretaría, REALÍCESE la verificación correspondiente y EMÍTASE la CERTIFICACIÓN a la que haya lugar, en los términos expuestos.

QUINTO: **ACEPTAR** la RENUNCIA DE PODER presentada por el abogado JUAN PABLO ORTEGA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.637.824 y portador de la tarjeta profesional N° 172.329 del C.S. de la J., quien actuó en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, CLÍNICA SANTA SOFÍA Ltda., por lo dicho.

SEXTO: **NOTIFÍQUESE**, en los términos señalados.

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.